



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO

**INFORME DE ESTADOS
CORRESPONDIENTE A: 12 DE OCTUBRE DE 2023**

INFORMACIÓN IMPORTANTE: Para la radicación de memoriales y/o solicitudes judiciales, este Despacho ha dispuesto UNICA y EXCLUSIVAMENTE el correo electrónico: jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co

	RADICACIÓN	CLASE DE PROCESO	IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES	DESCRIPCIÓN
1	2022-0006	DESPACHO COMISORIO	JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PUERTO ASÍS - PROCESO DECLARATIVO DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO	AGREGA DESPACHO COMISORIO/REQUIERE INSPECTOR
2	2022-00212	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	COMERCIALIZADORA FRI'S JACK LTDA contra TRANSPORTES Y SERVICIOS INTERGALES DEL SUR S.A.S y JHON MARIO LOSADA OLIVEROS	ACEPTA DESISTIMIENTO RECURSO DE APELACION / ORDENA PRUEBA / CORRE TRASLADO EXCEPCIONES DE MERITO

PARA NOTIFICAR A QUIENES NO LO HAN HECHO EN FORMA PERSONAL DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **12 DE OCTUBRE DE 2023** Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. SE FIJA EL PRESENTE ESTADO ELECTRÓNICO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN (1) DÍA.

HUGO FERNANDO VIVEROS CHAMORRO

Secretario

*** Juzgado Primero Civil Municipal de Puerto Asís ***



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO

Auto No. 2189

Puerto Asís, once de octubre de dos mil veintitrés.

1º En atención al requerimiento efectuado en auto del 9 de agosto último al INSPECTOR DE POLICÍA DE PUERTO ASÍS, remite acta de la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio HOTEL CASA REAL SANTANA, misma que se AGREGA al expediente sin consideración, por cuanto fue previamente allegada y remitida al comitente.

2º REITÉRESE el requerimiento a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS y al INSPECTOR PRIMERO DE POLICÍA para que se sirvan remitir en el término de cinco (5) días, las actas de las diligencias de secuestro de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 442-69745 y 442-52166 conforme a comisión ordenada en despacho comisorio No. 25 del 3 de noviembre de 2022. En caso de haberlas remitido directamente al comitente, JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO, se servirá informarlo. **Por secretaría remítase oficio al correo electrónico dispuesto para el efecto por la Alcaldía, y a su sede de manera física.**

Notifíquese y cúmplase,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL.

Jueza

NOTIFICADO EN ESTADO DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0849e15f2cc5eedb638a51ee30253f2daa640b3ff61256f59b6b82296062cca8**

Documento generado en 11/10/2023 04:22:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto No. 2190

Puerto Asís, once de octubre de dos mil veintitrés.

En audiencia celebrada el pasado 4 de octubre, se concedió el recurso de apelación interpuesto por ALLIANZ SEGUROS S.A. contra el auto que resolvió el incidente de nulidad promovido por la demandante, otorgando a la apelante el término de tres días para sustentarlo. Ahora bien, mediante escrito de fecha 9 de octubre de 2023, el abogado Gustavo Alberto Herrera Ávila, reasumiendo el mandato que le fuera conferido por la compañía ALLIANZ SEGUROS S.A., desiste del mencionado recurso.

Como la solicitud es procedente conforme al art. 316 del CGP, se accederá a la misma, y en cumplimiento de lo dispuesto en la audiencia celebrada, se ordenará a la secretaría fijar en lista las excepciones de mérito presentadas por la mentada compañía, conforme al art. 370 del CGP.

De otra parte, en ejercicio del control de legalidad establecido en el art. 132 del CGP, al advertirse que en la contestación ALLIANZ SEGUROS S.A. objetó el juramento estimatorio, pero el despacho omitió conceder a la demandante el término de cinco (5) días establecido en el art. 206 del CGP para que allegar o solicitar las pruebas que pretenda hacer valer, pese a que la mencionada sociedad especificó razonadamente la inexactitud que atribuye a la estimación de los daños patrimoniales o materiales y su cuantía, se procederá de conformidad, acorde con lo dispuesto en el precepto en cita.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

1° Tener como desistido el recurso de apelación presentado por ALLIANZ SEGUROS S.A. contra el auto proferido en audiencia del 4 de octubre de 2023, mediante el cual se resolvió una nulidad.

2° Por secretaría córrase traslado a la demandante por el término de cinco (5) días, mediante fijación en lista, de las excepciones de mérito presentadas por ALLIANZ SEGUROS S.A. frente a la demanda y el llamamiento en garantía, obrantes en el ítem 24 del expediente electrónico, conforme a lo dispuesto en los arts. 370 y 110 del CGP.

VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. COMERCIALIZADORA FRI'S JACK LTDA contra TRANSPORTES Y SERVICIOS INTERGALES DEL SUR S.A.S y JHON MARIO LOSADA OLIVEROS RAD. 865684003001-2022-00212-00

3° En ejercicio del control de legalidad (art. 132 del CGP) CONCEDER a la demandante el término de cinco (5) días, para que de acuerdo a la objeción al juramento estimatorio presentada por ALLIANZ SEGUROS S.A., allegue o solicite las pruebas que pretenda hacer valer (art. 206 del CGP).

Notifíquese y cúmplase,

La jueza,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023

HFVC

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bc97471f545e773e7f903c07b2e1b3dbf97740951b9c030b288339bb7842202**

Documento generado en 11/10/2023 04:22:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>